**OTROSI No. 1 ADICIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 20220875 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO E INGECONSULT J&C S.A.S.**

**MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022 y Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra **INGECONSULT J&C S.A.S.**, con NIT. 901050445-6, representada Legalmente por **JAVIER ACEVEDO ALBARRACIN**, identificado con cedula de ciudadanía N. 9.399.800 de Sogamoso. Acordamos celebrar la presente Adición al contrato de Consultoría **No. 20220875** de fecha 15 de noviembre de 2022, producto del proceso No. IMC-117-2022, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el día quince (15) de noviembre de 2022, se suscribió contrato de Consultoría No. **20220875,** cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MEDIDA DE MITIGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL VEREDA PANTANITOS SECTOR DE PANTANITOS ALTO, EN PUNTO DE COORDENADAS 5°43'57"N 72°54'25"W, CON UN ÁREA DE ESTUDIO DE 2.5 HA Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL POT Y EN EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. 2.** Que se estableció como valor del Contrato la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($43.974.000,00) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y firma del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de ejecución, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **16 de noviembre de 2022. 4.** *(…)* Que, Se requiere hacer una adición de recursos por un valor de $15.975.750,00 con base en las condiciones topográficas y de diseño de estabilidad en aras de garantizar el análisis completo del talud objeto de estudio dinamizado por las condiciones climáticas actuales. Que según lo señalado anteriormente se requiere ampliar el área de estudio inicial en aproximadamente 1.5 Ha para definir el diseño geotécnico e hidráulico del área directa de interés para suministrar el diseño de estabilidad de terrazas conforme a las actividades mineras y de extracción presentes en la zona de estudio. Que el área de estudio final será de 4 Ha de levantamiento topográfico y 11 Ha de fotogrametría con equipos no tripulados. **5**. Que el Municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2022 para atender este gasto. **6.** Que así mismo, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (…) *Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues*

*iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…) Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó:* (…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá ***deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…). 7.*** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) 9.*** En consecuencia, de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del presente contrato por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($15.975.750,00) M/CTE**., **CLAUSULA SEGUNDA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2022. Acuerdo 035 de 2021, Decreto 452 de 2021 y Decreto 484 de 2021.

| No. del CDP | Cuenta | Nombre | UE | F.R | CPC | Valor a imputar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2022001657 | 2.3.2.02.02.008.1.01.-45-4503-01-0100. | IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. | 01 | 0100 | 83411 | **$15.975.750,00** |
| **TOTAL** | | | | | | **$15.975.750,00** |

**CLAUSULA TERCERA:** Se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura, estampilla pro-adulto mayor y ampliación de Garantías. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA QUINTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la aceptación de las partes dentro de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al contrato No. **20220875** todos los documentos del proceso de solicitud de adición.

| | |
|---|---|
| **Estampillas** | |

| | |
|---|---|
| | |

**Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.**